

Traffic violations without penalty deprivation of liberty and restriction on appeal

Contravenciones de tránsito sin pena Privativa de libertad y la restricción al recurso de apelación

Autor:

Tapia-Maldonado, Oscar Alejandro
UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA
Maestrante en el programa de Maestría en Derecho
Mención Derecho Constitucional
La Libertad – Ecuador



oscar.tapiamaldonado1534@upse.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0004-6533-6717>

Fechas de recepción: 29-DIC-2024 aceptación: 29-ENE-2025 publicación: 15-MAR-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

El presente tema, aborda las restricciones al recurso de apelación en contravenciones de tránsito que no implican pena privativa de libertad, analizando su impacto en el acceso a la justicia y el debido proceso; podemos referirnos a que estas limitaciones, se han establecido con la finalidad de agilizar la resolución de infracciones menores, generan tensiones con la efectivización de derechos fundamentales como lo son la tutela judicial efectiva y sobre todo la igualdad ante la ley.

Estudiando de esta manera el marco normativo ecuatoriano, y contrastándolo con principios constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos, a la vez que sostiene un análisis de las normas internacionales a las cuales nuestro Estado está adscrito, como referente de ser garantista de derechos.

Tomándolo desde un enfoque teórico-práctico, donde se pueda evaluar casos concretos para determinar cómo estas restricciones afectan a los ciudadanos y consecuentemente al sistema judicial; el objetivo es alcanzar a sensibilizar sobre el presente tema para que a futuro se puedan crear reformas a fin de garantizar la eficiencia procesal y la protección de los derechos fundamentales, y aún más cuando en materia de tránsito nos referimos.

Palabras clave: debido proceso; apelación; tutela; igualdad; celeridad

Abstract

This topic addresses the restrictions on the appeal of traffic violations that do not involve a custodial sentence, analyzing their impact on access to justice and due process; we can mention that these limitations, which have been established with the purpose of speeding up the resolution of minor infractions, generate tensions with the implementation of fundamental rights such as effective judicial protection and, above all, equality before the law.

Studying in this way the Ecuadorian regulatory framework, and contrasting it with constitutional principles and international human rights instruments, while maintaining an analysis of the international standards to which our State is attached, as a reference for being a guarantor of rights.

Taking it from a theoretical-practical approach, where specific cases can be evaluated to determine how these restrictions affect citizens and consequently the judicial system; the objective is to raise awareness on this topic so that in the future reforms can be created to guarantee procedural efficiency and the protection of fundamental rights, and even more so when we refer to traffic matters.

Keywords: due process; appeal; protection; equality; speed



Introducción

El derecho al Recurso de Apelación, constituye naturalmente una garantía fundamental en los sistemas jurídicos en la actualidad, lo que asegura que se cumpla con el debido proceso y por ende al acceso a una justicia imparcial y expedita. En nuestro Estado, el marco legal se muestra en relación con las contravenciones de tránsito que no implican penas privativas de libertad como una controversia jurídica significativa, es decir: provoca una restricción al recurso de apelación. Siendo, por tanto, que esta limitación no solo impacta el pleno ejercicio de derechos constitucionales, sino que también genera interrogantes sobre la proporcionalidad y la equidad en la administración de justicia.

Por consiguiente, el presente trabajo se justifica en la necesidad de analizar críticamente esta problemática desde una perspectiva jurídica y social, que identifica posibles tensiones entre la normativa vigente y los principios constitucionales de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. Además, busca evidenciar las implicaciones prácticas de esta restricción, tanto para los ciudadanos como para el sistema judicial, considerando el impacto que tiene en la percepción de legitimidad de las resoluciones administrativas y judiciales.

Para ello, el presente artículo resulta relevante para contribuir al debate académico y jurídico sobre un equilibrio eficaz entre la celeridad procesal y la protección de derechos fundamentales, con el objetivo de formular posibles reformas normativas que armonicen estas dimensiones. Asimismo, se pretende aportar herramientas teóricas y prácticas para los operadores de justicia y los legisladores, promoviendo un sistema legal más justo y eficiente en el ámbito de las controversias de tránsito.

Material y métodos

El presente artículo científico, se connota en la investigación realizada en forma descriptiva, no experimental, cualitativo ya que consiste en la revisión documental y bibliográfica, de literatura relacionada con el tema de planteado. Teniendo como propósito fundamental, describir el problema jurídico estudiado, tal y como se lo percibe en la actualidad, por ende, es de tipo descriptivo, en palabras de Bernal (2010) se tiene como fin:

“De acuerdo con este autor, una de las funciones principales de la investigación descriptiva es la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de ese objeto”. (pág. 113)

Para el inicio del presente trabajo investigativo, inició con la búsqueda, recopilación, análisis y selección de la información necesaria para el desarrollo del presente, con bases científicas y jurisprudenciales publicadas en libros o revistas científicas nacionales o extranjeras en los últimos años.

De acuerdo a lo que manifiesta Bernal (2010), este tipo de investigación es una de las más utilizadas, las cuales cuentan e identifican un problema, con lo que se da el objeto de estudio. Por otra parte, el estudio desarrollado es bajo el diseño no experimental ya que, no hay la manipulación de las variables, tal como lo expone Hernández et al. (2015) en este tipo de investigación lo que realiza es (...) observar los fenómenos tal como se dan en su contexto natural (pág. 152)

Además, se hizo necesario utilizar el método deductivo, es decir partir de lo general para culminar en lo particular, teniendo en consideración que el trabajo planteado se prestó para realizar una investigación amplia (macro) para luego ir sintetizando al punto específico el cual queremos abordar (micro), en este contexto se analizaron los derechos del debido proceso, para para específicamente tratar el principio de apelación y como este puede estar afectado en el artículo inciso quinto del Código Orgánico Integral Penal.

De igual manera, se utilizó el método comparativo, ya que pudimos realizar un estudio de las Declaraciones de Derechos Humanos, con los cuales la Constitución presentan características similares, logrando establecer el objeto de cada una de estas para precautelar el derecho de las personas.

Planteamiento del problema

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en el Código Orgánico Integral Penal (2021) en su Art. 19, encontramos que puntualmente se clasifican a las infracciones se en delitos y contravenciones, por ende, las contravenciones de tránsito que no conllevan penas privativas de libertad están reguladas como faltas administrativas de menor gravedad, sin embargo, estas sanciones, que suelen implicar multas económicas, reducción de puntos en la licencia o trabajo comunitario, no están exentas de generar

controversias legales, especialmente en lo que respecta a las garantías procesales positivadas en nuestra Constitución.

No obstante, una de las principales problemáticas identificadas al momento de resolver judicialmente este tipo de contravenciones, es la restricción al Recurso de Apelación; en este aspecto la normativa vigente limita la posibilidad de que los ciudadanos sancionados impugnen las resoluciones emitidas por las autoridades competentes, lo que plantea interrogantes sobre la compatibilidad de esta disposición con los principios constitucionales de acceso a la justicia, debido proceso y sobre todo la tutela judicial efectiva.

Por lo tanto, este problema adquiere mayor relevancia cuando se considera que las decisiones administrativas pueden ostentar errores, arbitrariedades o interpretaciones subjetivas de los hechos. En este contexto, la falta de un mecanismo efectivo de revisión judicial deja a los ciudadanos en una posición de indefensión, afectando no solo a su derecho a una justicia imparcial, sino también su confianza en el sistema jurídico.

Adicionalmente, esta restricción al Recurso de Apelación plantea una tensión entre la celeridad procesal y la protección de derechos fundamentales; ya que, aunque se busca evitar la saturación de los órganos jurisdiccionales, se corre el riesgo de priorizar la eficiencia administrativa por encima de las garantías constitucionales.

En consecuencia, el tema central del presente artículo radica en la problemática de buscar la manera más adecuada hacer efectivo el Recurso de Apelación en las contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad, ya que pueden llegar a afectar el derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Esto, supone un análisis crucial que nos permitirá identificar los vacíos legales y las posibles afectaciones a los derechos fundamentales, al mismo tiempo que propone soluciones que armonicen la normativa ecuatoriana vigente con los principios constitucionales en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos, garantizando de esta manera la dignidad de los ciudadanos.

Objetivos del trabajo

➤ Objetivo General

Fundamentar desde una perspectiva teórica, legal y doctrinal, la importancia de garantizar la adecuada aplicación del recurso de apelación en todos los procesos de impugnaciones por contravenciones de tránsito, partiendo del establecimiento de medidas positivas direccionadas a alcanzar el acceso total a la apelación en las sentencias por contravenciones de tránsito, cuando no existe pena privativa de libertad.

➤ Objetivos específicos

- Sistematizar los presupuestos teóricos – jurídicos – doctrinales que fundamentan el principio de apelación a partir de sus exigencias dogmáticas constitucionales.
- Analizar el contenido del principio de apelación como garantía básica del debido proceso, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica, como derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.
- Proponer las bases teóricas y normativas para la adecuada regulación de medidas positivas, dirigidas a alcanzar la posibilidad de apelar las sentencias por contravenciones de tránsito que no contemplan penas privativas de libertad

Marco Teórico

En el presente apartado de estudio nos centraremos en el análisis de los principios constitucionales, el derecho procesal y la normativa de tránsito aplicable en el Ecuador, así como en la revisión de doctrinas y estándares internacionales relevantes. Este enfoque proporciona una base sólida para comprender la problemática de la restricción al recurso de apelación en las contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad.

En este contexto se analiza las bases críticas de la restricción al recurso de apelación en las contravenciones sin pena privativa de libertad; tomando en cuenta su génesis en la doctrina jurídica, principios constitucionales, y derecho procesal, a la vez que se toman en cuenta los estándares internacionales, con la finalidad de obtener una comprensión integral del problema y fundamentar

propuestas de reformas de ser necesario con el fin de armonizar la celeridad procesal y garantizar los derechos fundamentales de las personas.

➤ **Principios Constitucionales**

La Constitución de la República del Ecuador (2021), establece como garantías fundamentales principalmente el debido proceso (art.76) y el acceso a la justicia (art.75). Estos principios aseguran que toda persona pueda impugnar decisiones que afecten sus derechos, mediante recursos adecuados y efectivos ante instancias competentes. Por lo tanto, la tutela judicial efectiva implica que las decisiones administrativas o judiciales deben ser revisables, especialmente cuando pueden incurrir en arbitrariedades o errores; esto brinda la oportunidad de poder garantizar los derechos humanos de las personas aplicando principios constitucionales que blinden su aplicación, ya que la persona al ser agraviada con una “mala decisión” puede acceder a que se vuelva a revisar su caso oportunamente y así se pueda reparar el daño que se puede causar.

Por lo tanto, el Artículo 11 de nuestra Constitución, garantiza, sobre todo, que los derechos sean de aplicación directa e inmediata, lo que refuerza la necesidad de mecanismos procesales oportunos que permitan la defensa de los derechos de los ciudadanos en cualquier situación, incluyendo las contravenciones de tránsito. Esto con la finalidad de no incurrir en vicios legales que pueden afectar no solo a un individuo dentro de la sociedad, sino a la misma sociedad en sí, para ello es necesario que todas las instancias puedan ostentar el carácter de apelables, sin restricciones que pueden provocar afectaciones de los derechos fundamentales.

➤ **Derecho al debido Proceso**

En Derecho, y sobre todo la Constitución ecuatoriana, el debido proceso es tomado como un principio fundamental que garantiza el trato justo y equitativo a las personas; así mismo se lo puede evidenciar en diversas normativas internacionales a los cuales se encuentra adscrito el Ecuador, esto con la finalidad de que se establezcan procedimientos claros que permitan garantizar la tutela judicial efectiva de las personas involucradas en procesos legales; Martín Ramírez (2015) en su Artículo científico sobre el debido proceso expone que “Es un derecho fundamental que se integra generalmente a las partes dogmáticas de las Constituciones escritas reconocido como un derecho de primera generación en cuanto

hace parte del grupo de derechos denominados como individuales, civiles y políticos, considerados como los derechos fundamentales por excelencia”, por lo tanto es tomado como el derecho fundamental que tienen las personas ya sean estas naturales o jurídicas, sin discriminación de ninguna clase.

En este sentido; y, tomándose como un mecanismo legal que se encuentra abierto para todas las personas, el debido proceso adquiere especial relevancia en materia de tránsito, debido a que los procedimientos relacionados con infracciones, sanciones y accidentes del mismo tipo, afectan de manera directa la vida cotidiana de las personas y la convivencia en la sociedad. Por ende, este principio coadyuva a garantizar que los derechos de todas las personas sean respetados, promoviendo normas de justicia equitativa y sin discriminación, tanto de los ciudadanos a las instituciones y viceversa.

➤ **Tutela Judicial Efectiva**

Es el derecho que asiste a toda persona a un acceso a la justicia más práctico y con total efectividad de sus garantías tal y como estas se establecen en la norma, como se evidencia tanto en el marco legal nacional como internacionalmente, en este caso se distingue que “la tutela judicial efectiva configura la obligación de los órganos judiciales de velar por su cumplimiento para evitar la indefensión de una persona ante la vulneración de sus derechos” (2024), sosteniendo de esta manera un Estado democrático y progresista en cuanto a Derecho personal nos referimos, proveyendo a cada persona de bienestar social y de esta manera se orientan a promover y salvaguardar los derechos humanos en toda su magnitud.

Siguiendo el curso de nuestra investigación, podemos inferir que la Constitución ecuatoriana establece de manera puntual las garantías y principios primordiales para un buen desarrollo social y con ello se establece una convivencia oportuna de justicia, en este sentido en la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 11, replica los principios en los cuales se sostiene el derecho y su aplicabilidad. En consecuencia, la tutela judicial efectiva, garantiza la posibilidad de obtener una resolución justa, imparcial y motivada por parte de los servidores de justicia, ya que asegura que todas personas sean tratadas en igualdad de condiciones y sin discriminación de ninguna clase.

➤ **Análisis del Código Orgánico Integral Penal y su aplicación en contravenciones de tránsito**

En nuestro marco legal vigente, se conoce al Código Orgánico Integral Penal como una norma específica robusta el cual regula las contravenciones de tránsito, en el cual se ha establecido y priorizado principalmente principios de proporcionalidad, debido proceso y sobre todo celeridad. Sin embargo, se ha visto interrumpido en ocasiones por diversos vacíos que se pueden encontrar en la norma, como es el caso del tema de la presente investigación, no obstante, se ha tomado como el mecanismo de difusión, control y cumplimiento de las sanciones que se puedan cometer.

Por lo tanto, se ha evidenciado un avance significativo en cuanto al tema relacionado con delitos, contravenciones y procedimientos penales, sobre todo en las que se pueden entender como infracciones de menor gravedad, que aun cuando no constituyen delitos, afectan la convivencia social y por lo tanto el orden público.

Tal es el caso, que el Código Orgánico Integral Penal, en su Art. 19, referencia la clasificación de las infracciones y las estima como delitos y contravenciones, sin embargo, en su Sección Tercera, a partir del Art. 383, *ex nunc*, se presentan las contravenciones de Tránsito, clasificándose de acuerdo a su gravedad y los daños que se hayan producido por su efecto; por ende, y, como se ha podido evidenciar, siendo el tema del presente trabajo, las contravenciones de menor gravedad han sido tomadas como acciones que necesitan ser tratadas de manera “más general” dejando de lado sus consecuencias y coartando el derecho del impugnante a ejercer su derecho de presentar el recurso de apelación cuando estos se han visto perjudicados por los fallos de los jueces que han conocido su causa.

➤ **Norma de aplicación en casos de Contravenciones de Tránsito**

Indudablemente la norma correspondiente para sancionar este tipo de contravenciones es el Código Orgánico Integral Penal, misma que regula las contravenciones de tránsito, donde se encuentran clasificadas como infracciones menores que no ameritan pena privativa de libertad, sin embargo, el cometimiento de alguna de estas puede implicar sanciones como multas económicas, pérdida de puntos en la licencia de conducir o trabajos comunitarios. Sin embargo, en su Art. 653, se establecen limitaciones al recurso de apelación en estas contravenciones, lo que genera controversia sobre su compatibilidad con los principios constitucionales.

En derecho, el Recurso de Apelación se considera una garantía procesal esencial que permite la revisión de una decisión judicial o administrativa, sin embargo, la misma no especifica tipos de sanciones que se pueden apelar y en la Constitución se muestra como principio en todo su sentido, no obstante, son las normas inferiores en jerarquía las que lo restringen. La doctrina procesal sostiene que este recurso no solo protege los derechos de los ciudadanos, sino que también fortalece la legitimidad del sistema judicial al garantizar que las decisiones sean justas y fundamentadas.

➤ **Impacto de la Restricción al Recurso de Apelación.**

La restricción del Recurso de Apelación en las contravenciones de tránsito plantea interrogantes sobre la proporcionalidad y razonabilidad de la norma. Según la teoría de los derechos fundamentales, toda limitación a un derecho debe superar un test de proporcionalidad, evaluando si la medida es adecuada, necesaria y proporcional al fin que se persigue.

En este caso, la justicia de la norma radica en la celeridad procesal y la descongestión de los tribunales. Sin embargo, se debe analizar si este objetivo puede lograrse sin sacrificar el derecho al debido proceso y a una justicia imparcial y el estricto apego a la seguridad jurídica. Presupuestos que al estar establecidos en la Constitución de la República del Ecuador constituyen mandatos, direccionados a proteger o tutelar los derechos de todas las personas más aún si se encuentran inmersas en un proceso legal.

La limitación del Recurso de Apelación en contravenciones de tránsito, donde no contemplan penas privativas de libertad, únicamente existe sanción pecuniaria y en algunos casos la reducción de puntos en la licencia de conducir, genera un panorama de inconformidad constitucional y una clara transgresión a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva, ya que, de la pesquisa realizada se pudo obtener que, dentro de la Consulta realizada a la Corte Nacional de Justicia, el 22 de febrero de 2018 sobre TRÁNSITO; CONTRAVENCIÓN DE TRÁNSITO "RECURSO DE APELACIÓN (2018), se establece en el ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN: "...sin embargo, aun cuando el derecho a un doble pronunciamiento es un derecho constitucional, esto no significa que el legislador deba establecer recursos en todo proceso, incluso en aquellos que por su naturaleza sean innecesarios..." de igual manera establece "... Por tanto, la facultad de recurrir un fallo o resolución no tiene carácter absoluto. El legislador, para garantizar el ejercicio simultaneo y completo de todos los derechos constitucionales,

así como el cumplimiento de los deberes y obligaciones de derechos y obligaciones de los ciudadanos, tiene la facultad para delimitar el ejercicio del derecho, siempre que con ello no afecte su núcleo esencial, de modo que se debe considerar la gravedad de las contravenciones de tránsito y su afectación a la sociedad..."

Bajo las consideraciones que realiza la Corte Nacional de Justicia, podemos deducir que se las realiza de un plano general si tomar en cuenta que el recurrir una contravención de tránsito, se lo realiza bajo el precepto de la afectación que genera este hecho al impugnante, ya sea por un tema de perjuicio económico o por un concepto de justicia. Bajo este primer concepto debemos considerar que las contravenciones que la Corte considera no graves, contienen una sanción pecuniaria que supera el Salario Básico Unificado lo que represente un daño gravísimo a la economía familiar; y, en el segundo caso, se está violentando el concepto de justicia que todas las personas conocemos y mantenemos la convicción de administración de justicia imparcial y garantista de derechos como se señala en el artículo de nuestra Constitución.

➤ **Estándares Internacionales**

Conociendo que el Ecuador se encuentra adscrito a diversos instrumentos internacionales, el Recurso de Apelación específicamente en este caso, debe ser analizada también bajo la luz de los estándares internacionales de Derechos Humanos, ya que el mismo puede asegurar y garantizar que cualquier procedimiento sancionatorio respete principios como el debido proceso, derecho a la defensa y acceso a recursos efectivos, que coadyuven a garantizar los derechos fundamentales como tal.

Siguiendo la misma línea de estudio conforme a derecho, tomamos lo que se establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su Art.8, donde se reconoce el derecho a recurrir el fallo ante un juez o tribunal superior, cuando se crean perjudicados con esta decisión. Este derecho aplica no solo en procesos penales, sino también en procedimientos administrativos que afecten derechos fundamentales.

Así mismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1977) ha enfatizado que la falta de recursos efectivos puede generar estados de indefensión, contraviniendo los principios de un Estado de Derecho, como de igual manera el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, asevera lo que se

promulga sobre el recurso de apelación, ya que se considera que la revisión de una decisión por parte de un juez, se puede llevar a cabo siempre y cuando esta afecte a derechos fundamentales de las personas.

En sistemas comparados, se observa que muchos países han implementado mecanismos que permiten apelar decisiones administrativas, garantizando un balance entre eficiencia y protección de derecho. Estas experiencias internacionales ofrecen modelos que podrían adaptarse al contexto ecuatoriano.

En el caso de las normas de aplicación que se encuentran positivadas y vigentes para los estados suscritos a la Organización de las Naciones Unidas, son indispensables al estar inmersas en su marco legal, sin embargo, el Ecuador frente a la opinión Jurídica que dicha organización ha emitido, se ha tomado como referente de garantista del debido proceso y la igualdad ante la Ley, con el cual se blinda los derechos fundamentales de todas personas.

Por ello, se sienta como precedente que nuestro Estado, no sigue específicamente los lineamientos de las Convenciones Prioritarias propuestos por la Organización de las Naciones Unidas, sino más bien, ha direccionado sus objetivos a tratar de desarrollar dentro de su territorio una Justicia expedita y garantizar el debido proceso, exhibiendo rasgos de proporcionalidad de las restricciones siendo estas necesarias y razonables dentro de los procesos que se pueden conocer en tema de contravenciones de tránsito. Dichos elementos aportaran de manera significativa a crear una justicia transparente basada en la igualdad y no discriminación, dentro de lo que figura ser la lealtad procesal.

➤ **Doctrina Jurídica.**

En este aspecto se destaca que el acceso a recursos judiciales efectivos es un componente esencial de la democracia y el Estado de derecho. En la actualidad, doctrinarios contemporáneos contemplan que los derechos procesales son el pilar fundamental para garantizar una justicia material y con ello evitar decisiones arbitrarias que puedan violentar los derechos de las personas. En el contexto de las contravenciones de tránsito, esto implica que cualquier limitación al derecho de apelación debe ser cuidadosamente justificada y evaluada.

En este contexto, se expone lo que manifiesta Ferrajoli en su obra *Derechos y Garantías del más Débil* (2002), cuando manifiesta “*Un derecho no garantizado no sería un verdadero derecho*”, esto en relación a lo que estipula nuestra Constitución en su Art. 76, el debido proceso como garantía

constitucional, en la que se expresa en su literal *m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos*; de tal manera que se estaría previniendo un conflicto de normas, en la que evidentemente responderían los juzgadores aplicando el principio *pro homine*, con el objetivo de resguardar la seguridad jurídica y derechos fundamentales de las personas.

Resultados y discusión

La restricción al recurso de apelación en materia de contravenciones de tránsito que no implican penas privativas de libertad plantea un debate jurídico significativo, ya que el mismo involucra principios fundamentales del derecho procesal, definiendo el derecho a la defensa como el alcance de la doble instancia y el acceso a la justicia. Consecuentemente este tema cobra especial relevancia en el sistema ecuatoriano, ya que su sistema jurídico busca un equilibrio entre la celeridad procesal y las garantías fundamentales de los ciudadanos.

Se advierte de tal manera, que la limitación a este recurso en el tema de contravenciones de tránsito, se justifica desde una perspectiva de eficiencia judicial, debido a que los tribunales de justicia enfrentan una elevada carga procesal, en este sentido, el permitir que cada decisión sobre infracciones menores sea objeto de apelación podría derivar a un colapso del sistema; dicho esto, se advierte que dichas contravenciones suelen resolverse mediante procedimientos expeditos, lo que refuerza la idea que la apelación podría ser desproporcionada en relación con la gravedad del hecho.

En un plano más general, esta restricción genera preocupaciones en torno a la igualdad ante la ley y la protección de derechos; ya que, las contravenciones de tránsito, aunque consideradas como menor gravedad, en algunos casos llegan a tener consecuencias significativas para los interesados, respecto a sanciones económicas elevadas o afectaciones a su historial de conducción. En este caso, el limitar la posibilidad de apelar estas decisiones podrían interpretarse como una vulneración al principio de tutela judicial efectiva, especialmente si existen errores de hecho o de derecho en la resolución inicial.

En consecuencia, el debate sobre la restricción al recurso de apelación en contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad debe equilibrar los intereses de eficiencia procesal con las garantías constitucionales de los ciudadanos; partiendo de la necesidad de explorar alternativas que permitan una resolución justa y expedita, sin sacrificar los derechos fundamentales de las personas afectadas.

Conclusiones

- ❖ La restricción al recurso de apelación en las contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad genera discrepancia con los principios constitucionales de debido proceso y tutela judicial efectiva, fundamentales en un Estado de derecho.
- ❖ Aunque la celeridad procesal es un objetivo legítimo, no debe lograrse a costa de limitar derechos fundamentales, como el acceso a mecanismos efectivos de revisión judicial.
- ❖ Los estándares internacionales y la doctrina jurídica refuerzan la importancia de garantizar recursos adecuados para evitar arbitrariedades y fortalecer la confianza en el sistema judicial.
- ❖ Es necesario evaluar y reformar la normativa vigente para equilibrar la eficiencia procesal con la protección de los derechos de los ciudadanos, adaptando mejores prácticas internacionales al contexto ecuatoriano.
- ❖ Una reforma normativa que permita el acceso al recurso de apelación en estas contravenciones fortalecería el sistema de justicia, garantizando decisiones más justas y respetuosas de los derechos fundamentales.
- ❖ Recalcando que el Estado ecuatoriano no suscribe participación en el convenio de la Ley Modelo Interamericana sobre Pruebas e Información Extranjera (LADI), por ende analizando su efectividad en materia de tránsito, los principios que se evidencian en la misma, podrían ser de gran valía en dicha materia, ya que como principios generales del derechos, estos se pueden adherir y asegurar que se garantiza la tutela judicial efectiva y por ende el debido proceso, blindando los derechos fundamentales de las personas.

Referencias bibliográficas

- Bernal, C. A. (2010). Metodología de la Investigación. *Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales*.
- Ferrajoli, L. (2002). Derechos y Garantías. En *Derechos y Garantías, la Ley del más débil* (pág. 59). Gráficas Laxes, S.L.
- Hernández Sampieri, R. F. (2015). Metodología de la Investigación. *Booksmedicos.org*.
- Presidencia, C. N. (22 de 02 de 2018). *Corte Nacional de Justicia*. Obtenido de Criterio No Vinculante: https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueultas/Penales/transito/008.pdf
- Ramirez, M. A. (5 de 8 de 2015). *Opinión Jurídica*. Recuperado el 19 de 12 de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5238000.pdf>

- Refistro, O. S.-f.-2. (17 de 02 de 2021). *Código Orgánico Integral Penal* . Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Registro, A. 1.-d.-1. (10 de 12 de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/2015/04/DECLARACION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>
- Registro, O. #. (27 de 10 de 1977). *Convencion Interamericana sobre Derechos Humanos*. Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/456/1/Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20sobre%20Derechos%20Humanos.pdf>
- Registro, O. 4.-o.-2. (25 de 01 de 2021). *Constitución de la República del Ecuador* . Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Universidad, I. d. (2024). *UNIR, la Universidad en Internet*. Recuperado el 19 de 12 de 2024, de <https://www.unir.net/revista/derecho/tutela-judicial-efectiva/>

Conflicto de intereses:

El autor declara que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.

